



Junta de Andalucía

Convenio de colaboración entre Servicio Andaluz de Empleo y Servicio Andaluz de Salud para la exposición temporal de una escultura de la Escuela del Mármol de Fines en el Hospital Universitario Torrecárdenas de Almería.

En Almería, a 8 de febrero 2022

REUNIDOS

De una parte, D. Emilio R. Ortiz López, Delegado Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 131/2020, de 8 de septiembre (BOJA Extraordinario nº55, de 10/09/2020), y en su calidad de Director Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Almería, actuando por delegación de firma de la Presidencia de la citada Agencia, mediante Resolución de fecha 30 de julio de 2021, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.c) de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo; y del artículo 10.2.a) de sus Estatutos, aprobados por Decreto 96/2011, de 19 de abril (BOJA nº 83, de 29 de abril) que establecen que es competencia de la persona titular de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo la suscripción de los convenios de colaboración en representación legal de dicha Agencia.

De otra parte, D. Manuel Rafael Vida Gutiérrez, Director Gerente del Hospital Universitario de Torrecárdenas, que actúa en nombre y representación del Servicio Andaluz de Salud, en virtud de la Resolución de delegación para la firma de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de 11 de octubre de 2020 (BOJA nº 217 de 10 de noviembre de 2020).

Ambos intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que les están conferidas.

EXPONEN

I. El Servicio Andaluz de Empleo, Agencia de régimen especial adscrita a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, órgano gestor de políticas activas de empleo en la Junta de Andalucía, le corresponde, como competencias propias, la ejecución de las acciones formativas y la gestión de los centros de formación para el empleo, conforme a la planificación de la oferta formativa, y ello, en virtud de la Ley 4/2012, de 16 de diciembre, de su creación, según redacción dada por Decreto Ley 15/2015, de 15 de septiembre, por el que se modifican el objeto y fines de las agencias públicas Servicio Andaluz de Empleo y Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación, estableciendo el procedimiento para culminar la integración de la Red de Consorcios Escuela de Formación para el Empleo.

II. La Escuela del Mármol de Fines, centro adscrito al Servicio Andaluz de Empleo en el marco del Decreto Ley 5/2015, de 15 de septiembre, anteriormente denominado Consorcio Escuela del Mármol de Fines, es un centro público de formación, calificado como Centro de Referencia Nacional en el área de la piedra natural dentro del ámbito de la Formación Profesional. El objetivo principal de la Escuela del Mármol de Fines es formar personal cualificado dentro del área profesional de la piedra natural englobando todos los procesos,

desde la extracción, elaboración en sus distintas modalidades, restauración, colocación, talla y escultura, entre otras.

La Escuela del Mármol de Fines desarrolla como actividades complementarias a la actividad formativa jornadas y exposiciones para fomentar el trabajo artístico y escultórico de la piedra natural, para dar visibilidad a la calidad de la piedra natural de la Comarca del mármol de Macael en mercados internacionales y especialmente en la Unión Europea.

III. El Servicio Andaluz de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 105/2019, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias del Servicio Andaluz de Salud, es una Agencia Administrativa de las previstas en la Ley 9/2007, de 22 de Octubre de Administración de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Salud y Familias, cuyas funciones se enmarcan en las directrices y criterios de las políticas generales de salud en Andalucía, y se concretan de una parte en la gestión de las prestaciones sanitarias en el terreno de la promoción y protección de la salud, prevención de la enfermedad, asistencia sanitaria y rehabilitación en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como, la administración y gestión de las instituciones, centros y servicios que actúan bajo su dependencia orgánica y funcional, así como los recursos humanos, materiales y financieros que le asignen para el desempeño de sus funciones.

IV. El Hospital Universitario Torrecárdenas es una estructura sanitaria gestionada por el Servicio Andaluz de Salud, ubicado en la provincia de Almería, inaugurado en el mes de octubre 1983. Es un centro asistencial en el nivel de asistencia especializada, que presta sus servicios a la población del Distrito Sanitario de Almería, actuando como hospital de referencia para la provincia de Almería en algunas especialidades clínicas. Asimismo, el Hospital colabora con la Universidad de Almería en la formación práctica de los estudiantes universitarios a través de prácticas académicas externas curriculares y extracurriculares de naturaleza formativa.

V.- El Hospital Universitario Torrecárdenas ha programado la actividad de embellecimiento del Hospital Materno Infantil, en la que el Servicio Andaluz de Empleo tiene voluntad de colaborar mediante la entrega temporal y gratuita de una obra escultórica perteneciente a la Escuela del Mármol de Fines, realizada con recursos propios, en el desarrollo de la actividad del centro formativo, con el objetivo de interés general de acercar la cultura a los usuarios del citado complejo hospitalario, así como contribuir a difundir la actividad que realiza la Escuela y CRN de la Piedra Natural en el ámbito de la formación profesional para el empleo, destinada a la cualificación de profesionales de la industria extractiva del mármol de Macael.

En atención a las consideraciones expuestas, ambas partes coinciden en el interés de colaborar, y suscribir el presente CONVENIO, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

El objeto de este convenio es la entrega temporal y gratuita por parte del Servicio Andaluz de Empleo al Hospital Universitario de Torrecárdenas de la obra escultórica perteneciente a la Escuela del Mármol de Fines, consistente en:

Descripción: Escultura de mármol amarillo de Macael elaborada durante el II Simposio Internacional de Escultura

Título: YERMA.

Autor: DAVID ALVARADO



Segunda.- Finalidad.

1. La entrega temporal del uso de la escultura descrita al Hospital Universitario Torrecárdenas se realiza para exponerla en el Hospital Materno Infantil perteneciente al mismo, sito en la calle Hermandad de Donantes de Sangre de Almería, y ello dentro del marco de la actividad de embellecimiento de espacios públicos.
2. En la escultura descrita o junto a ella deberá aparecer el siguiente texto:

TÍTULO DE LA OBRA: YERMA.

AUTOR: DAVID ALVARADO

Prestada por el Servicio Andaluz de Empleo
JUNTA DE ANDALUCÍA.

3. La obra se utilizará únicamente con el propósito y la duración que se hayan estipulado en el presente convenio. Todo cambio de uso o fin, de lugar y de custodia de los bienes requerirá consentimiento por escrito del Servicio Andaluz de Empleo.

Tercera. Obligaciones de las partes

El Hospital Universitario Torrecárdenas se compromete a:

1. Designar un/a profesional del centro sanitario para ejercer las funciones de coordinación e interlocución con la persona designada por el Servicio Andaluz de Empleo en Almería para desarrollar el objeto de este convenio.
2. Facilitar sitio específico del Hospital Materno Infantil donde quedará expuesta temporalmente la escultura descrita.
3. Preservar la integridad del bien recibido, así como devolverlo al término del plazo establecido o cuando así lo requiera el Servicio Andaluz de Empleo. A tal fin, se compromete a:
 - Adoptar las máximas precauciones para su protección y seguridad.
 - Reparar los daños e indemnizar los perjuicios de toda índole que se produzcan en el bien, salvo casos de fuerza mayor.
4. No realizar actuaciones de venta, arrendamiento, cesión, depósito o cualquier otra que implique la transmisión de la posesión a tercero alguno.

El Servicio Andaluz de Empleo, a través de su Dirección Provincial en Almería, se compromete a:

1. Designar una persona para ejercer las funciones de coordinación e interlocución con el/la profesional designado/a por el centro sanitario para el desarrollo del objeto de este convenio.
2. Poner a disposición del centro sanitario la escultura descrita cuya entrega se realiza para su exposición temporal en las instalaciones señaladas.
3. Supervisar a través de personal técnico del Centro de Formación para el Empleo Escuela del Mármol de Fines, las operaciones de embalaje, transporte y colocación, tanto a la entrega como devolución del bien objeto de convenio.

Cuarta. Financiación del objeto del convenio

La entrega de la obra escultórica descrita en la Cláusula Primera del presente convenio para su exposición temporal tiene carácter gratuito.

No obstante, los gastos ordinarios que sean necesarios para el uso y conservación de la escultura, incluidos los generados por la mera tenencia, así como los generados por su depósito y devolución o restitución



(seguro, embalaje, transporte, montaje, exposición), se financiaran con cargo al presupuesto del Hospital de Torrecárdenas.

Quinta. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio

Se constituirá una *Comisión de Seguimiento* de composición paritaria, encargada del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio. Esta comisión estará formada por los siguientes miembros:

Por parte del Hospital Universitario Torrecárdenas:

- Dirección Gerencia o persona en la que delegue.
- Profesional designado por la Dirección Gerencia

Por parte del Servicio Andaluz de Empleo en Almería:

- Director Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Almería o persona en la que delegue.
- Persona designada por el Director Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Almería.

Serán funciones generales de esta comisión:

1. La evaluación anual del presente Convenio, al objeto de valorar el cumplimiento de su objeto.
2. La propuesta de la prórroga, modificación o resolución de este Convenio.
3. Interpretar las dudas y resolver las controversias que puedan surgir entre las partes en el cumplimiento del presente Convenio; así como, velar por la adecuada ejecución del mismo.

Esta comisión se reunirá, al menos, una vez al año; así como, a requerimiento de cualquiera de sus miembros, y/o en las circunstancias excepcionales que así se determinen.

Sexta. Duración del Convenio

El presente convenio tendrá vigencia de un año, a contar desde la fecha de su firma, prorrogándose tácitamente por períodos iguales, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, con un mes de antelación como mínimo, a la fecha de su vencimiento.

De conformidad con el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público Andaluz, ley que se aplica con carácter supletorio, las prórrogas acordadas no podrán exceder los cuatro años adicionales.

La obra será devuelta al Centro de Formación para el Empleo Escuela del Mármol de Fines, en un plazo máximo de cinco días desde la fecha de fin del préstamo o de sus correspondientes prórrogas.

Séptima. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento y resolución del Convenio

La resolución de este convenio se podrá llevar a cabo por las causas siguientes:

- El mutuo acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones estipuladas en el presente convenio.
- Por voluntad de una de las partes, manifestada con un plazo mínimo de un mes de antelación, a la fecha de su vencimiento.



Octava. Responsabilidad

Durante la vigencia de este acuerdo, el Servicio Andaluz de Empleo queda exento de cualquier responsabilidad civil o de cualquier naturaleza por daños o perjuicios a terceros, tanto a personas como a cosas, ocasionados durante el tiempo de exposición de la escultura descrita más arriba, así como de aquellos que pudieran originarse en su traslado y manipulación.

Novena. Naturaleza y régimen jurídico del Convenio

Este Convenio articula una relación cuya naturaleza jurídica se define como un préstamo gratuito y de carácter temporal, por lo que se estará a lo dispuesto en los artículos 1.741 y ss del Código Civil, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 232 del Decreto 276/1987 que establece la naturaleza civil de los contratos que se suscriban sobre bienes o derechos patrimoniales, aplicándose las normas de derecho privado, salvo a los actos separables.

Así mismo, dado el carácter patrimonial de la relación contenida en el presente Convenio y siendo ambas partes entidades públicas de la Junta de Andalucía, es de aplicación, el artículo 32 de la Ley 4/986, de 4 mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, junto con el artículo 76.2 del Decreto 276/1987, de 11 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de aplicación de dicha Ley.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4 y 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, este Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, sin perjuicio de la aplicación supletoria de sus principios para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran plantearse.

Asimismo, en cumplimiento del principio de transparencia contenido en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, este convenio se hará público con mención de las partes firmantes, plazo duración, y modificaciones realizadas.

Décima. Jurisdicción.

Las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiere corresponderles se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales del orden Civil de la ciudad de Almería para la interpretación y aplicación de lo previsto en este Convenio, dada la naturaleza privada de la relación contenida en el mismo y del carácter patrimonial del bien objeto de entrega.

Undécima. Efectividad del Convenio

El presente convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma.

Las partes firman el presente convenio, en ejemplar cuadruplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados en su encabezamiento.

EL DIRECTOR PROVINCIAL
DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO
(P. D. Res. 30/07/2021)



EL DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO
(P. D. Res. 11/10/2020)



3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 11 de octubre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delega en la persona titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Torrecárdenas, de Almería, para la firma del Convenio de colaboración entre el SAS y la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Almería, sobre préstamo de una obra de arte.

Por el Servicio Andaluz de Salud, con fecha 10 de septiembre de 2020, se ha dictado acuerdo de inicio de expediente para suscribir un convenio de colaboración entre el Servicio Andaluz de Salud y la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Almería, sobre préstamo temporal y gratuito de una obra de arte perteneciente a los fondos del Centro de Formación para el Empleo Escuela del Mármol de Fines, del patrimonio del Servicio Andaluz de Empleo (Descripción: escultura de mármol amarillo de Macael elaborada durante el II Simposio Internacional de Escultura. Título: YERMA. Autor: David Alvarado), y a ubicar en el Hospital Materno Infantil del Hospital Universitario de Torrecárdenas (Almería).

En la tramitación del expediente se ha solicitado por parte de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Torrecárdenas de Almería, la delegación de firma de dicho Convenio.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, del Decreto 90/2019, de 19 de noviembre (BOJA núm. 226, de 22 de noviembre) por el que se dispone mi nombramiento como Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, y en el ejercicio de las competencias residenciadas en esta Agencia Administrativa por el artículo 12 del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 31, de 14 de febrero de 2019),

RESUELVO

Primero. Delegar en la persona titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Torrecárdenas, de Almería, para la firma del Convenio de colaboración entre el Servicio Andaluz de Salud y la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Almería, sobre préstamo de una obra de arte: escultura de mármol amarillo de Macael.

Segundo. En los acuerdos que se adopten en virtud de la anterior delegación, deberá hacerse constar la oportuna referencia a esta resolución.

Tercero. La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de octubre de 2020.- El Director Gerente, Miguel Ángel Guzmán Ruiz.

00180682

RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO POR LA QUE SE DELEGA EN LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO EN ALMERÍA, LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO Y EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, PARA LA EXPOSICIÓN TEMPORAL DE UNA ESCULTURA EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE TORRECÁRDENAS DE ALMERÍA.

Con la finalidad de establecer un marco de colaboración para la exposición temporal de una escultura en el Hospital Universitario de Torrecárdenas, dentro del ámbito de gestión de la "Escuela del Mármol de Fines", se hace necesario instrumentar un Convenio de Colaboración a suscribir entre el Servicio Andaluz de Empleo y el Servicio Andaluz de Salud, con el objetivo común de fomentar el interés público dentro del ámbito de la Junta de Andalucía, acercando la cultura a los usuarios, y contribuir a difundir la actividad que realiza la Escuela en el ámbito de la formación profesional para el empleo.

La Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, así como el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, modificado por el Decreto 115/2020, de 8 de septiembre, asume, entre otras, las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de Empleo y Formación Profesional para el Empleo.

La Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo, atribuye al titular de la Viceconsejería competente en materia de empleo la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo, con las funciones que en la misma se establece, siendo competencia de órgano la suscripción de contratos y convenios entre otras.

En atención a lo expuesto, las partes, conscientes de la importancia de fomentar el interés público, consideran necesario aunar esfuerzos y cooperación mutua, y suscribir un Convenio de Colaboración.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el artículo 108 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, las personas titulares de los órganos administrativos, en materia de su propia competencia, podrán delegar la firma de sus actos administrativos en las personas titulares de los órganos que de ellas dependan, dentro de los límites señalados para la delegación de competencias.

En su virtud, atendiendo a razones de eficacia, y en el ejercicio de las competencias que esta Presidencia tiene atribuidas en el artículo 10.2.a) del Decreto 96/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo,

	MIGUEL ANGEL GARCIA DIAZ	30/07/2021 10:44	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN			





RESUELVO

Delegar en la persona titular de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Almería, la firma del Convenio de Colaboración a suscribir con el Servicio Andaluz de Salud, para la exposición temporal de una escultura en el Hospital Universitario de Torrecárdenas dentro del ámbito de gestión del Centro de Formación Escuela del Mármol de Fines.

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO
ANDALUZ DE EMPLEO

Fdo.: Miguel Ángel García Díaz

MIGUEL ANGEL GARCIA DIAZ		30/07/2021 10:44	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN			